



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Relación entre medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017**

**TESIS PAR OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR**

Br. Dennis João Orbe Pérez

**ASESOR**

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Procesal Penal

**TARAPOTO – PERÚ**

**2019**

## ESCUELA DE POSGRADO

### DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El bachiller **Orbe Pérez, Dennis João**, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

**"Relación entre Medida de Comparecencia Restringida y la Fuga del Imputado en los Procesos de Robo Agravado Tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017"**

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar Por Mayoría

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

-Arreglar los Resultados

Dr. Gustavo Ramírez García -Presidente

Mg. Gissela Tafur Bardalez - Secretario/a

Dra. Orfelina Valera Vega -Vocal

Tarapoto 26 de enero 2019

u

## **Dedicatoria**

A mis padres: César S. Orbe Flores y Silvia Pérez Macedo.

Por haberme permitido llegar hasta este punto, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor incondicional, por ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y han infundido siempre en mí, y el valor mostrado para salir adelante.

Dennis João Orbe Pérez

## **Agradecimiento**

A Dios:

El presente trabajo investigativo lo dedicamos principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados

A mis padres: César S. Orbe Flores y Silvia Pérez Macedo.

Quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

El autor

## Declaratoria de autenticidad

Yo, Dennis João Orbe Pérez, identificada con DNI N°72749373, estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Post- grado de la Universidad Cesar Vallejo con la tesis titulada: Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: “Relación entre medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017”. Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada. De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 4 de abril del 2019



Br. Dennis Joao Orbe Pérez  
DNI N° 72747393

## Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Relación entre medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitadas en el 2do juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017”, con la finalidad de optar el título de Abogado

La investigación está dividida en siete capítulos:

- I. INTRODUCCIÓN.** Binder, A. et all (2015) En las últimas dos décadas, la mayoría de los países latinoamericanos han experimentado cambios sustantivos en sus sistemas de justicia penal, y en muchos sigue en curso el proceso de reforma
- II. MÉTODO.** Diseño de investigación cuantitativa de corte no experimental transversal, donde las variables son: Medida de comparecencia restringida y peligro de fuga, se tuvo como población a 50 procesos judiciales; el mismo que fue validado por tres profesionales en Derecho y la confiabilidad se realizó mediante el programa de Alfa de Cronbach.
- III. RESULTADOS.** De los resultados obtenidos se señala en un 100% que la definición del delito de robo agravado es: *Considerada como delitos comunes enmarcados dentro de los alcances del artículo 189° del Código Procesal Penal donde para su configuración como tal tiene que indicar en su pretensión que tiene que mediar la violencia o amenaza.*
- IV. DISCUSIÓN.** Para el desarrollo se ha tenido en cuenta los resultados, antecedentes de la investigación y el marco teórico.
- V. CONCLUSIONES.** Se concluye que de los procesos judiciales desarrollados en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto se han resuelto un total de 15 expedientes bajo esta medida de comparecencia restringida.
- VI. RECOMENDACIONES.** Se recomienda que en los casos por comparecencia restringida se debe evidenciar y/o materializar la violencia o amenaza para la configuración del delito de robo agravado.
- VII. REFERENCIAS.** Se consigna todos los autores de la investigación.

## Índice

Página del jurado .....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento .....	4
Declaratoria de autenticidad .....	5
Presentación.....	6
Índice .....	7
Resumen .....	x
Abstract.....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>II. MÉTODO.....</b>	<b>26</b>
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	26
2.2. Variables, Operacionalización .....	26
2.3. Población y muestra .....	28
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	28
2.5. Métodos de análisis de datos.....	28
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>29</b>
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>32</b>
<b>V. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>35</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>38</b>
Matriz de Consistencia	
Instrumento de recolección de datos	
Validación de instrumentos	
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación	
Formulario de Autorización Para la Publicación Electrónica de la Tesis	
Acta de aprobación de originalidad	

## Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de las Variables .....	27
Tabla 2 Expedientes desarrollados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.....	29
Tabla 3 Robo agravado donde se evidencia el peligro de fuga del imputado y el pedido de comparecencia .....	30
Tabla 4 Correlación de Pearson.....	31



## Índice de figuras

Figura 1 Expedientes desarrollados en el 2do J.I.P. de Tarapoto por el delito de robo agravado .....	29
Figura 2 Robo agravado, donde se evidencia el peligro de fuga del imputado y el pedido de comparecencia.....	30

## Resumen

En el Perú las medidas de comparecencia restringida son los medios de naturaleza provisional para asegurar los fines del proceso penal, su duración está en función del peligro procesal y para concretarlas se puede recurrir al empleo de la fuerza pública, en forma directa como en los casos de detención o en forma de apercibimiento; asimismo estas se dividen en dos: Naturaleza personal; donde imponen limitaciones del derecho a la libertad personal (ambulatoria) y aquellas de naturaleza real donde imponen limitaciones a la libre administración o disposición de los bienes del imputado, todo ello de acuerdo al Código Procesal Penal. La investigación se desarrolló en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2017; en relación a las teorías sobre medidas de comparecencia restringida y fuga del imputado, respecto al método de investigación corresponde a una investigación cuantitativa- no experimental de corte transversal, la población y muestra son 50 expedientes sobre delito de robo agravado en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, en el año 2017 y los instrumentos fueron: Guía de recolección de datos y como conclusión se señala que: De la investigación se concluye que los aspectos procesales que tiene en cuenta el magistrado del 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto es lo que está dispuesto en el artículo 188° del Código Procesal Penal y como recomendación se señala que en los casos por comparecencia restringida se debe evidenciar y/o materializar la violencia o amenaza para la configuración del delito de robo agravado.

**Palabras claves:** Medida de comparecencia restringida, fuga del imputado, Juzgado de Investigación Preparatoria, Imputado, Agraviado y Robo agravado.

## **Abstract**

In Peru, measures of restricted appearance are the means of provisional nature to ensure the ends of the criminal process, its duration is a function of the procedural danger and to concretize them, it is possible to resort to the use of public force, directly as in the cases of detention or in the form of a warning; also these are divided into two: Personal nature; where they impose limitations on the right to personal freedom (ambulatory) and those of a real nature where they impose limitations on the free administration or disposition of the assets of the accused, all in accordance with the Code of Criminal Procedure. The investigation was developed in the Second Tarapoto Preparatory Investigation Court in 2017; in relation to the theories on measures of restricted appearance and escape of the accused. Regarding the research method corresponds to a quantitative -non-experimental cross-sectional investigation, the population and sample are 50 files on the crime of aggravated robbery in the Tarapoto Preparatory Investigation Court, in 2017, and the instruments were: Interview and guide of data collection and in conclusion it is stated that: From the investigation it is concluded that the procedural aspects taken into account by the magistrate of the 2nd Preparatory Investigation Court of Tarapoto is what is provided in Article 188 of the Criminal Procedure Code and as It is recommended that in cases of restricted appearance the violence or threat to the configuration of the crime of aggravated robbery must be evidenced and / or materialized.

**Keywords:** Measure of restricted appearance, escape of the accused, Court of Investigation Preparatory, Imputed, Wronged and aggravated Robbery.

## I. INTRODUCCIÓN

En el estudio se expone la realidad problemática, iniciando por Binder, A. et all (2015) señalan que durante los últimos años diversos países de Latinoamérica experimentan cambios constantes y sustantivos con respecto a los sistemas de justicia penal que ejercen, mientras que en otros aún sigue vigente el proceso de reforma. Estos frecuentes cambios originaron que la mayoría de los países adopten nuevos códigos para la realización de los procedimientos penales, y según lo señalado por Máximo Langer, esto supone la reforma más importante del procedimiento penal realizada durante los dos últimos siglos. Si bien es cierto, cada reforma es distinta para cada país, pues en cada uno de estos influyen distintos factores, en aspectos generales el objetivo esencial radica en originar cambios del enfoque inquisitorial por parte del acusatorio referente al proceso penal. Dichas reformas se caracterizan porque eran de carácter oral, se celebraban en público, se implantaban mejoras en los derechos de los procesados, se realizaban innovaciones para que los procesos sean eficientes y se determinaban que las víctimas de los acusados puedan tener una mayor participación durante todo el proceso. Sin embargo, estos cambios son profundos y afectan a todos los involucrados en los procesos penales, como los con los jueces, fiscales, sospechosos, víctimas, etc. Es importante reconocer la distancia sustantiva que existe entre el aspecto normativo, constitucional, legal y la manera en la que es implementado el procedimiento penal en los involucrados. Esto se produce especialmente en ciertos periodos significativos en donde se presentan modificaciones en las normas y procesos judiciales tradicionales. En consecuencia, no es propicio afirmar que las modificaciones presentadas en el aspecto normativo se reflejan en la práctica, o que el propósito que motivan a las reformas normativas se haga realidad, puesto que cada institución de justicia penal implementa sus propias normas que no necesariamente van de la mano con la voluntad legislativa, pues de debe tener en cuenta que los integrantes de dichas instituciones se encuentran sometidas a presiones que generan que sus acciones no estén acorde con los objetivos planteados por su institución. Según lo señalado se puede manifestar que las medidas de comparecencia restringida son medios provisionales que se imponen con la finalidad de garantizar que se cumplan los fines previstos en los procesos penales, el tiempo de duración de cada medida del riesgo procesal que representa y para su realización se puede emplear la fuerza pública directamente como por ejemplo en caso de la detención. Barragan (2001) manifiesta que, en nuestro país, en los procesos judiciales el encargado

de inquirir sobre la existencia de los hechos punibles son los Magistrados o Jueces, de modo que el sujeto responsable del acto penal pueda imputar medidas coercitivas que aseguren la eficacia probatoria durante el proceso penal. Hoy en día se observa que el sistema acusatorio se desarrolla cuando el Juez no puede imponer alguna medida coercitiva, como son la detención, comparecencia, entre otros, debido a la existencia de un ente independiente al sujeto responsable del acto penal, en esta situación predomina el principio de imparcialidad, en el que señala que las decisiones deberán tomarse teniendo en cuenta los criterios objetivos. El hecho de que un Juez imponga medidas coercitivas nos demostraría que existe una presunción contra el imputado, esto significaría el incumplimiento del principio de imparcialidad. En el marco normativo del Código Penal, específicamente en el título II, se prescriben las medidas coercitivas como la detención, impedimento de salida, apertura de documentos privados, incautación y exhibición forzosa de cosas, allanamiento y embargo, en el ámbito local, nuestra ciudad realiza medidas de comparecencia restringida que pueden incluir impedimentos de salida, arresto domiciliario, no frecuentar lugares de dudosa reputación y otras medidas que serán impuestas teniendo en cuenta el proceso y aquellas que involucren restringir el derecho a la libertad. Teniendo en cuenta lo anterior, una persona que está en prisión preventiva puede pasar a la comparecencia restringida, siempre y cuando se encuentre estipulado en las normativa del Código Procesal Penal.

Se plantea en el estudio los antecedentes donde, se presenta en un contexto internacional,

García, W. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *La detención preventiva en el sistema en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Tesis de posgrado). Universidad Libre, Bogotá, Colombia. Concluyó que: la imposición de la detención preventiva sólo debe restringirse en algunas excepciones, es decir, en las situaciones en las que exista posibilidad de poner en riesgo la seguridad de la sociedad, todo esto con la finalidad de eliminar costos innecesarios para el Estado y la sociedad. Es importante señalar que la detención preventiva es una de las situaciones más preocupantes para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pues señala que en tales casos se vulnera el derecho a la libertad, que además es considerado como un principio constitucional. Cabe recalcar que, en Colombia, su sistema penal está incumpliendo con las pautas

estipuladas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos pues se percibe que la detención preventiva responde con los requerimientos de la población y medios de comunicación, lo cual compromete la labor que realiza el Gobierno y origina la vulneración de los derechos, dentro del contexto nacional

Trujillo, J. (2018) En su trabajo de investigación titulado: *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huánuco – 2016*. (Tesis de posgrado). Concluyó que: el momento de ordenar la medida coercitiva de prisión preventiva se tendrá que considerar la gravedad del delito y el riesgo de peligro de fuga del imputado. Así mismo, se ha determinado que el 47.5% indica que esta medida no es aplicada correctamente en el sistema procesal penal pues se vulnera un derecho fundamental y se incumple con el principio de inocencia en el que se considera que la persona es inocente hasta el momento en el que se demuestre su responsabilidad un delito. Por último, es importante señalar que el 29.5% indican que los jueces no respetan el principio de legalidad como elemento de convicción al momento de emitir sus resoluciones.

Pocomo, J. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado*. (Tesis de posgrado). Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú. Concluyó que: cuando hablamos de peligro procesal nos referimos al riesgo de fuga del imputado o a aquella acción efectuada con el fin de obstaculizar las actividades probatorias de culpa. Es por ello que esta medida aplicada en algunas situaciones como por ejemplo en el caso de hurto y robo agravado es considerada como una medida provisoria, pues se encuentra fundamentada en el principio de culpabilidad, lo cual asegurará la ejecución del proceso y garantizará el cumplimiento de la sanción. Sin embargo, es importante destacar que para imputar esta medida es indispensable analizar la gravedad de la pena y los antecedentes penales del imputado puesto que este proceso no se encuentra legitimado por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Barreda, R. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *Abuso de mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*. (Tesis de posgrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, Perú. Concluyó que: el mandato de la prisión preventiva es empleado como una medida que garantiza el desarrollo del proceso penal y la aplicación de la futura pena de tal manera que se

ejecute óptimamente puesto que se abusa de este mandato, puesto que personas que deberían ser liberadas bajo el principio de inocencia son trasladadas a centros penitenciarios a la espera de sus juicios, este hecho está siendo reflejado en las estadísticas, pues se percibe que el 51% de toda la población penitenciaria en el Perú está recluida bajo el mandato de prisión preventiva, suscitando una sobrepoblación hasta de 124%. Esta situación origina que Estado no pueda albergar a todos los presos, puesto que no cuenta con suficientes centros penitenciarios, y que tampoco se pueda proporcionar recursos que cubran sus servicios básicos, lo cual afecta sus derechos como persona. Delgado, R. (2017). En su trabajo de investigación titulado: *Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque, durante el periodo 2014 – 2016 en la provincia de Chiclayo*. (Tesis de posgrado). Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque, Perú. Concluyó que: el Tribunal Constitucional considera que la prisión preventiva va acorde a la Constitución, siempre y cuando no se afecte lo señalado en su artículo 1, tenga un fin sea preventivo y esté basado en el principio de proporcionalidad en la gravedad de la pena y el hecho y en el principio de razonabilidad para garantizar la coherencia de la pena impuesta. Ante ello, el Sistema Judicial, quien mantiene un grado de eficiencia en la ejecución de los procesos, considera como prioridad privar la libertad del imputado en el transcurso de la ejecución del proceso de investigación, esto con el objetivo de reducir los índices de criminalidad, asegurar que no represente un peligro para su víctima y para la comunidad en general e impedir que obstruya el proceso de investigación. Caycho, H. (2015). En su trabajo de investigación titulado: *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en grado de tentativa en el expediente N° 02770- 2013-34-1308-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Huaura – Huacho 2015*. (Tesis de posgrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima, Perú. Concluyó que: la calidad de las sentencias referente a la parte expositiva de la primera instancia es baja pues se cumplieron con 3 de los 5 parámetros establecidos y de la segunda instancia es alta pues se cumplieron con 4 de los 5 parámetros. En cuanto a la calidad de las sentencias en la parte considerativa de la primera instancia es alta y de la segunda instancia es mediana. Y por último, la calidad de las sentencias en la parte resolutive de la primera instancia es muy alta pues se cumplieron con 5 de los 5 parámetros y de la segunda instancia es mediana pues se cumplieron con 3 de los 5 parámetros establecidos. Torres, P. (2018). En su trabajo de investigación titulado:

*Comparecencia restringida, Resolución Judicial no es nueva circunstancia para pedir variación de regla de conducta (Expediente N° 00249-2015-9-5001-JR-PE-01.* Concluyó que: la resolución judicial presentada por una Sala Superior no considera que sea justificado solicitar la variación en la regla de conducta, más aún si no es contraproducente a los que requieren dicha variación en virtud a la mencionada resolución. Cabe recalcar que la extensa aplicación de los efectos de las situaciones vinculadas con las investigaciones incumple con las medidas cautelares de los imputados, más aún si se sustenta en el peligro personal.

Por otro lado, se tiene las teorías abordadas prueba en materia penal, origen jurídico de las pruebas penales, si se pretende establecer el origen jurídico de las pruebas penales es necesario tener conocimiento sobre el Código Penal (C.P.), asimismo del Código de Procedimiento Penal (C.P.P.) puesto que la primera normativa es el conjunto de normas encargadas de clasificar los delitos y las pruebas penales que son elementos esenciales participantes en los casos que van a permitir que el juez decida la aplicación de la sanción penal o absolución del imputado. Es relevante indicar que el origen de las pruebas no suscita en el Código Penal, pues para determinar las pruebas necesarias que se deben presentar según el tipo de delito es preciso realizar un proceso penal que asegure que dichas pruebas se encuentren legalizadas previamente mediante un proceso jurídico. Para ello, lo ideal es conocer que tipos de pruebas existen, si pertenecen al derecho procesal penal o penal, determinar si el hecho a demostrar es de orden sustantivo penal o procesal penal, ante esto podemos señalar que el proceso penal aplica la ley penal, pero para ello se deberán conseguir pruebas penales que generalmente son de orden procesal (Bravo, 2010). De acuerdo a su etimología y Concepto, para definir el término prueba judicial se considera la teoría de Cervantes quien manifiesta que dicho término se origina del adverbio PROBE, cuyo significado es honradamente. Otros autores señalan que este término se origina de PROBANDUM, cuyo significado es recomendar, aprobar, hacer fe según lo establecido por las leyes del derecho romano. Según el VOCABULAIRE JURIDIQUE, una prueba es la evidencia de un hecho o acto jurídico a través de las formas estipuladas por la ley. Carnelutti discrepa con lo mencionado anteriormente, pues él no considera que una prueba es la evidencia de un hecho, sino más bien indica que consiste en contrastar si un juicio es verdadero o falso, de tal manera que se demuestre la existencia o inexistencia de un hecho (Bravo, 2010), prueba legal:



Según Cabanellas, una prueba legal es el conjunto de elementos probatorios aprobados por ley que buscan avalar la veracidad o falsedad del acto punible refutado en un juicio, prueba judicial: Según Echandía una prueba judicial está comprendida por todas aquellas pautas que se encargan de regular el valor de los elementos que pueden ser empleados como medios probatorios. La prueba en el proceso penal, esta prueba ha sufrido diversas modificaciones originadas por los cambios constantes en el ámbito político de cada país. Existieron dos periodos que marcaron su evolución, el primero fue cuando la culpabilidad de una persona era determinada por la divinidad, en este caso los jueces sólo se encargaban de realizar un llamado a la divinidad para que el imputado cumpla su sanción, el segundo fue cuando los jueces, haciendo uso de su capacidad intelectual y pensamiento crítico determinaban la culpabilidad del inculpado, es en este periodo en donde aparecen las pruebas penales. Actualmente, se hace uso de las novedades tecnológicas y científicas al momento de aplicar las pruebas periciales con la finalidad de determinar que validar la información presentada como prueba, para ello es necesario realizar un análisis crítico, todo esto se realizará dentro de un marco de respeto por el imputado y reconociendo los derechos constitucionales de todos los vinculados. Anteriormente, las pruebas penales tenían importancia relativa, puesto que la autoridad competente presuponía la culpabilidad del acusado y por lo tanto iba siendo pre-castigado. Por otra parte, en el sistema acusatorio oral se parte de la inocencia del inculpado, es por ello que en este momento la prueba penal adquiere gran importancia puesto que es el único elemento probatorio de inocencia o culpa del inculpado. Considerando todo lo expuesto anteriormente, se puede manifestar que una prueba es un medio confiable que permite el descubrimiento de la verdad y garantiza la arbitrariedad de las decisiones en los casos judiciales. Además, es una herramienta que ayudará con la reconstrucción de los hechos, teniendo en cuenta que sólo pueden ser admitidos como acontecidos aquellos que se hayan verificado mediante dichas pruebas. Así pues, se puede recalcar que las pruebas son las que condenan más no los jueces, considerando que una prueba impacta en la conciencia del juez y establece una base para realizar su dictamen (Bravo, 2010). La prueba como acto procesal, una prueba penal se origina dentro de un proceso penal como resultado del accionar consciente de todas las partes que intervienen en dicho proceso como el fiscal, el imputado y el defensor del imputado (Bravo, 2010), Objeto de la prueba penal, dentro del proceso penal existen diversos elementos que establecen una acusación formulada hacia una persona que

presuntamente ha cometido un hecho antijurídico considerado como delito. El Código Penal nos brinda diversas situaciones o hechos que pueden considerarse como delitos y las respectivas sanciones en caso se comprueben la culpabilidad de la persona. Es decir, nadie puede aducir que el homicidio no se encuentra estipulado en el C.P. como un delito relativo a la vida, no obstante, se podrían mencionar elementos atenuantes que reduzcan o eliminen la sanción o pena del sujeto que cometió el delito (Bravo, 2010), los elementos atenuantes son de derecho igual que los delitos y las sanciones estipuladas en la ley. El realizar un hecho ilícito origina la aparición de las pruebas penales, esto se puede simplificar en una fórmula conocida en el ámbito jurídico “La ley no se prueba, se prueban los hechos”, esto hace referencia a que un juez conoce toda la ley (derecho) y aquellos sujetos que participan en la ejecución del proceso penal aportan pruebas, y con estas pruebas contrastan la existencia e inexistencia del delito según hechos reconocidos por estas partes y no por el Juez quien por medio de su conocimiento y análisis crítico determinará otorgará valor a las pruebas para que, en base a ello, pueda elaborar su dictamen. El objeto de una prueba penal se basa en establecer los límites generales sobre lo que se puede y debe probar en materia de delito. De modo sintetizado, se puede señalar que el objeto de la ley hace referencia a los lineamientos jurídicos de una prueba en una situación específica, es decir, determinar lo que se puede y debe probar en un delito en específico. Las pruebas penales tendrán mayor o menor grado de idoneidad según el análisis crítico del juez que los examine (Bravo, 2010), por otro lado, la carga de la prueba penal, Según Goldschmidt, la carga es la necesidad de prevenir un daño legal y una sentencia desfavorable lo cual origina una carga procesal definido como un imperativo del interés ante un inexistente derecho del adversario o estado. Cada parte tiene la carga de aprovechar la posibilidad para responder o probar con la finalidad de prevenir su pérdida. Para Couture, la carga de la prueba penal es la realización potestativa en interés propio y cuya omisión traerá consigo una situación perjudicial para él. Cabe recalcar que la ecuanimidad de una prueba es conocida como “ONUS PROBANDI” cuyo significado es incumbencia del probar o también “ONUS PROBANDI INCUMBI ACTORI” cuyo significado es prueba que incumbe al actor (Bravo, 2010). Gian Antonio Micheli por medio de su análisis efectuado a la carga de la prueba, expone que la afirmación de esta genera que el agredido se encuentre a la defensiva, además señala que un juez debe determinar las partes que deben presentar las pruebas, pues tiene como base la experiencia que le permite identificar cuál de las partes

está en mejor posición para alegar. Dentro de las características que presentan las cargas de la prueba, se pueden mencionar las siguientes: el demandante debe probar que su conducta es potestativa, el demandante asumirá el riesgo de no probar ni alegar si no lo efectúa en el momento oportuno, lo cual producirá un fallo en su defensa, asimismo no recibirá sus pruebas ni sabrá sus conclusiones.

La carga de la prueba penal, desde el punto de vista del derecho penal, hace referencia a que todos los participantes del proceso penal, como el juez, el acusador y acusado, tienen como objetivo determinar la existencia de una infracción, así como verificar la responsabilidad del acusado (Bravo, 2010). En cuanto a las teorías de las medidas de comparecencia restringida Comparecencia, es la medida que en menor gravedad e intensidad que va en contra de la libertad de la persona, pues se imponen medidas de comportamiento que deberán efectuarse durante un proceso penal. También es conocida como “citación” mediante el cual se hace conocimiento del llamado realizado por parte de un Juez o Tribunal para requerir su asistencia en la ejecución de un hecho judicial, en el día y la hora señalada. Según Cafferata, esta medida restrictiva es interpuesta bajo la amenaza de detención en caso de incumplimiento de la persona al no hacer acto de presencia según lo establecido o no pueda demostrar la existencia de algún impedimento legítimo. Por otra parte, en el Código de Procedimientos Penales la comparecencia restringida es considerada como la parte residual del acto de detención. Así mismo, el Código Procesal Penal del año de 1991, aún vigente en esto, ha señalado dos tipos de comparecencia: Comparecencia simple: Es aquella que imputa que se debe asistir al Juzgado las veces que el Juez crea necesario para el desarrollo del proceso penal. Comparecencia con restricciones: Es aquella que imputa lo señalado anteriormente, y además implica la realización de determinadas reglas de comportamiento (Fernández, 2011), son aquellas restricciones aplicadas al imputado o terceras personas vinculadas en el inicio o desarrollo del proceso penal con la finalidad de asegurar la actuación de la ley ante una situación específica y buscar esclarecer los hechos (Bravo, 2010), los derechos pueden ser restringidos sólo si la ley lo permite. Autorización legal, se imputará según el principio de proporcionalidad, si es necesario, el tiempo que se requiere para prevenir el peligro de fuga, ocultamiento de bienes o la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar la reincidencia delictiva. En cuanto a los requisitos, la resolución motivada deberá contener: La descripción de los hechos, señalando las leyes transgredidas, la sustentación de los fines perseguidos y todos los elementos

considerados convincentes, la duración de la medida impuesta, el control y la garantía de su correcta ejecución (Bravo, 2010).

En cuanto al presupuesto, *Fumus boni iuris* (Apariencia de buen derecho): Este presupuesto involucra la existencia de medios que pueden comprobar la existencia del hecho delictivo del inculpado, *periculum in mora* (Peligro procesal): Este presupuesto consiste en efectuar una respuesta inmediata de un trámite lento que puede dar origen a un riesgo de fuga del imputado (Bravo, 2010). Dentro del contexto de características, son que buscan reducir los riesgos de obstaculización de la investigación durante todo el proceso, para su desarrollo se requiere una cantidad mínima de pruebas, debe estar vinculada con el principio de proporcionalidad, debe ser fundamentada y dictada por un Juez resuelta por medio de la realización de una audiencia pública (Bravo, 2010), restricciones de la comparecencia, en el Código Procesal Penal, concretamente en el Artículo 143, se señalan las restricciones de comparecencia que puede imponer un Juez son: Detención Domiciliaria:, Esta medida es considerada como restrictiva de la libertad ambulatoria, pues señala la obligación que tendrá una persona para permanecer en su domicilio o en custodia de otra persona, como por ejemplo una autoridad policial. Es considerada también como una medida coercitiva complementaria aplicada como una restricción en menor grado en caso de que al inculpado se le impute comparecencia para sustituir la detención. Para José María Ascencio Mellado, esta medida radica en que el imputado deberá permanecer en situación de arresto domiciliario con la posibilidad de desarrollar sus actividades profesionales fuera de su domicilio, para ello debe estar autorizado previamente. La medida de comparecencia simple se encuentra reglamentada por el inciso 1 del artículo 143 del mismo Código, no obstante en ella no se determina el alcance de su aplicación, lo que ha originado su modificación en 1997, en donde en el artículo 153 señala que “Si la medida pone en peligro la subsistencia del imputado o de las personas que dependen de él, el Juez deberá emitir una autorización para ausentarse en el domicilio durante un día y por el tiempo que sea necesario para responder a las exigencias o ejecutar su actividad laboral” (Fernández, 2011).

Para Guillermo Cabanellas, desde una perspectiva judicial y procesal, manifiesta que el domicilio es el espacio en el que una persona reside o es su centro de labor. Por ello, la aplicación de esta medida es entendida como la restricción relativa de tránsito puesto que no impide la realización de las acciones diarias del procesado (Fernández, 2011). Obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución

determinada el imputado deberá estar en custodia de una persona o una autoridad competente, que no necesariamente puede ser la policía. Se considera que los imputados que no cumplan con esta medida deberán estar sujetos a una sanción pecuniaria. Ante ello, se determina que esta medida es más que todo una obligación procesal, además es considerado como un acto de confianza, es por ello que no acarrea más responsabilidades, siempre y cuando no involucre un encubrimiento en caso de tratarse de un delito (Torres, 2015). Obligación de no ausentarse de la localidad, de no concurrir a determinados lugares o de presentarse a la autoridad, esta medida es impuesta al inculcado para exigir su permanencia en la localidad en la que se desarrolla el proceso penal, pues no puede ausentarse sin haber sido autorizado por un Juez previa y expresamente. Una modalidad práctica para verificar el cumplimiento de esta medida es que el imputado se presente constantemente ante la autoridad (Torres, 2015).

Prohibición de comunicarse con determinadas personas, esta medida tiene como finalidad impedir que diversas personas influyan en el imputado para dificultar o distorsionar la actividad probatoria. Además, trata de que el imputado tome conciencia sobre la obligación jurídica y formal que asumen dentro del proceso penal. Es complicado controlar el cumplimiento de esta medida, no obstante, si se demuestra su incumplimiento un Juez revoca la medida y dispone su detención de manera inmediata (Torres, 2015). La prestación de una caución económica, la caución económica es considerada como una garantía representada en términos económicos que se otorga a un imputado con la finalidad de garantizar su comparecencia, sometiéndose a los fines del proceso hasta que se impongan las sanciones correspondientes. Cabe recalcar que para el cálculo de esta caución se tendrá en cuenta la posición económica del imputado, es decir, que por ningún motivo se deberá imponer dicha caución en casos de pobreza extrema o carencia económica, pues será imposible el cumplimiento de esta medida. Otro aspecto a tener en cuenta para determinar el importe de la caución es la gravedad de su delito (Torres, 2015).

Tipos de comparecencia “Comparecencia Simple”, en el primer párrafo del artículo 143 del Código Procesal Penal de 1991 se señala que la comparecencia es simple en los casos en los que no corresponde imputar la medida de detención, esto se produce cuando no existen las pruebas suficientes al momento de comprobar la culpabilidad del

imputado, no exista peligro de fuga u obstrucción para la realización de la investigación. Así mismo, según el último párrafo del mismo artículo la comparecencia se efectúa si el acto delictivo es penado con una sanción leve, es decir, cuando la pena de la sanción no supera los cuatro años de privación de la libertad. En tales casos, se deberá suspender la ejecución de la pena y convertirlo a multa o prestación de servicio comunitario puesto que se considera que el riesgo de fuga es escaso en estas situaciones. Otra de las causas por las que se puede imponer la comparecencia simple radica en que las pruebas no sean justificables para imponer restricciones, es decir, no alude a los casos extremos de imputación o peligrosidad, aunque el acto delictivo no esté penado con una sanción leve, es decir, cuando supera los cuatro años de privación de la libertad, pero el Fumus Boni Iuris no se encuentre acreditado según lo previsto o no existen las evidencias suficientes que adviertan de un peligro procesal, el Juez estará en la obligación de dictar una medida de comparecencia simple. En caso de incumplir esta medida, el Juez, el Ministerio Público o la Policía procederá a ordenar la conducción compulsiva del imputado que consiste en la detención inmediata (Torres, 2015). Comparecencia restrictiva, según lo señalado en el artículo 143 del Código Procesal Penal, en esta comparecencia se establecen dos modalidades, las cuales se presentan a continuación: La comparecencia restrictiva obligatoria: Será imputada en caso de que los inculcados sean mayores de 65 años o presenten alguna enfermedad grave o incapacidad física. Si no presenta lo señalado con anterioridad se procederá a dictar una orden de detención. En aquellos casos en los que se traten de personas mayores a 65 años la pena será reducida pues el encierro en un establecimiento penitenciario ocasionaría un peligro para su salud y estaría transgrediendo uno de los derechos fundamentales por lo que se aplica esta medida siempre y cuando no represente un peligro para la sociedad. Según BARONAVILAR en esta medida se da una presunción de debilitamiento y se aplica el principio de proporcionalidad. Según ASECIO MELLADO estas personas requieren de una atención y trato distinto al de la prisión, por lo que considera que la opción ideal sería la detención domiciliaria (Sánchez, 2010). La comparecencia restrictiva facultativa: Esta medida es impuesta por un Juez cuando no existe una orden de detención domiciliaria, pero se representa un peligro para la sociedad, aun cuando no obstaculice la investigación. Según el tercer párrafo del artículo 143 de la misma norma existen cinco medidas las cuales son la detención domiciliaria, vigilancia, orden de comparecencia, prohibición de comunicación con algunas personas y la caución

económica. Tales medidas tienen carácter autónomo, poseen independencia unas con otras y están vinculadas con el principio de inocencia y proporcionalidad. Asimismo, esta medida es considerada como un sustituto de la detención más efectiva, la orden de no ausentarse es de difícil control y hace referencia a la limitación del derecho de circulación o libertad de tránsito que comprende a una determinada zona. En caso de que se impute una caución, para calcular el importe se tendrá en cuenta la gravedad del delito y los antecedentes del imputado considerando su posición económica de tal manera que se pueda garantizar el cumplimiento de los fines del proceso (Sánchez, 2010).

Teoría sobre el delito de robo agravado Introducción, el delito de robo agravado es un acto que se produce en contra del patrimonio, consiste en sustraer bienes ajenos con el objetivo de obtener lucro de ello. En este caso se emplean las modalidades de fuerza mayor, violencia o intimidación pues son estas las que marcan una diferencia con el hurto debido a que implica mayor peligrosidad. Se puede utilizar la fuerza mayor, violencia o intimidación, pues son estas las que marcan una diferencia con el hurto, puesto que implica una mayor peligrosidad. Por otro lado, el robo también puede definirse como una acción que, aunque no se emplee fuerza o intimidación, existen características que lo distinguen del hurto. El delito de robo agravado puede ser penado con cadena perpetua, sin embargo, se puede realizar una reducción en una pena mínima siempre y cuando el acusado realice una acusación de culpa en que presente una petición de perdón al acusador. El 35% aproximadamente de los actos delictivos en nuestro país son aquellos que se efectúan en contra del patrimonio y bajo la modalidad de robo agravado, además se alcanzó un crecimiento del 4% en los índices con respecto al año anterior (Sánchez, 2010).

Las ciudades más grandes de nuestro país son las que reflejan los índices más altos en cuanto a las denuncias efectuadas por este acto delictivo. Es importante tener en cuenta que para que el robo tenga el calificativo de agravado deberá efectuarse en el domicilio de una persona. La cualidad de agravado es para darle seriedad al delito (Sánchez, 2010). Tipicidad, este representa el primer filtro de la teoría del delito descrito en el código penal, se efectúa después de haberse verificado la existencia de un hecho, por otro lado, se tiene los tipos de objetivos mediante la búsqueda del sujeto activo y pasivo respectivamente.

En ese sentido se formuló la problemática general ¿Qué relación existe entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017? Y los específicos ¿Cuántos procesos por comparecencia restringida se han resuelto por el delito de robo agravado en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2017?, ¿Cuántos procesos judiciales tramitados por el delito de robo agravado se han evidenciado el peligro de fuga del imputado?

La investigación se justifica teóricamente, para el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha consultado con las diversas herramientas legales como la Constitución Política del Perú, el Código Penal y el Código Procesal Penal, dentro de la justificación Práctica, se pretendió proporcionar alternativas de solución en relación a las medidas de coerción de los delitos de robo agravado, de tal manera que sirva como guía para el desarrollo de futuros trabajos de investigación, por cuanto la justificación por Conveniencia, el tema de la presente investigación fue seleccionado a consecuencia de que, en el contexto local y nacional, se observa que la problemática relacionada con las medidas de comparecencia restringida en los delitos de robo agravado, suceden de manera cotidiana, en cuanto a la justificación Social, la presente investigación es sustentada en la medida que la problemática permitirá identificar los casos por robo agravado, así como identificar los criterios que tiene en cuenta el magistrado, finalmente la justificación Metodológica, en la presente investigación se tiene en consideración que se orienta al amparo del derecho penal, sobre las medidas de coerción para los delitos de robo agravado.

En cuanto a la hipótesis se tiene planteado de manera general  $H_i$ : No existe relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017.

$H_o$ : Existe relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017., en cuanto a las hipótesis específicas se tiene  $H_1$ : Se han resuelto los procesos por comparecencia restringida por el delito de robo agravado en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, en el año 2017 en su totalidad.



H<sub>2</sub>: En el 40% de los procesos judiciales tramitados por el delito de robo agravado se ha evidenciado el peligro de fuga del imputado, finalmente para dar solución a esta hipótesis se planteó como objetivo lo siguiente determinar la relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017, identificar cuantos procesos por comparecencia restringida se han resuelto por el delito de robo agravado en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2017, mediante la guía de recolección de datos, identificar en cuantos procesos judiciales tramitados por el delito de robo agravado se ha evidenciado el peligro de fuga del imputado, mediante la guía de recolección de datos.

## II. MÉTODO

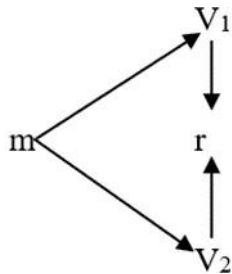
### 2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Investigación Aplicada: Pues se utilizó teorías existentes para realizar el análisis de las variables y llegar a resolver los objetivos planteados inicialmente, contrastando de esta manera nuestra hipótesis de investigación.

Diseño de investigación

No experimental – Transversal – Correlacional: Pues se pretendió analizar el grado de una o diversas variables en un tiempo determinado.



### 2.2. Variables, Operacionalización

Variable 1: Medida de Comparecencia Restringida

Variable 2: Fuga del Imputado

Operacionalización de las variables

**Tabla 1**

*Operacionalización de las Variables*

<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
Variable 1: Medida de comparecencia restringida	Salas (2015) Son aquellas restricciones aplicadas al imputado o terceras personas vinculadas en el inicio o desarrollo del proceso penal.	La medición de esta variable se efectúo a través de una guía de recolección de datos.	Comparecencia restringida	Firmar cada 30 días Informar de sus actividades	Nominal
Variable 2: Fuga del imputado	Salas (2015) Son aquellos mecanismos que garantizan la permanencia del imputado durante el proceso penal.	La medición de esta variable se efectúo a través de una guía de recolección de datos.	Prisión preventiva	Arraigo domiciliario Arraigo laboral	Nominal

### **2.3. Población y muestra**

#### **Población**

En la presente investigación, la población estuvo conformada por un total de 50 expedientes tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

#### **Muestra**

En la presente investigación, la muestra estuvo conformada por la totalidad de la población, es decir, los 50 expedientes tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

#### **Técnica**

Entrevista

Observación

#### **Instrumentos**

Esquema de entrevista: Estuvo dirigida al 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto sobre los aspectos procesales del peligro de fuga por el delito de robo agravado.

Guía de recolección de datos: Relacionadas con los procesos por comparecencia restringida por el delito de robo agravado.

#### **Validez**

Para proporcionar validez a los instrumentos se requirió el juicio de los expertos. Abg. Mg. Enrique Marcial Bautista Pérez.

Abg. Mg. César Peláez Vega.

Abg. Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego.

### **2.5. Métodos de análisis de datos**

La información obtenida fue analizada por el programa estadístico EPINFO.

### III. RESULTADOS

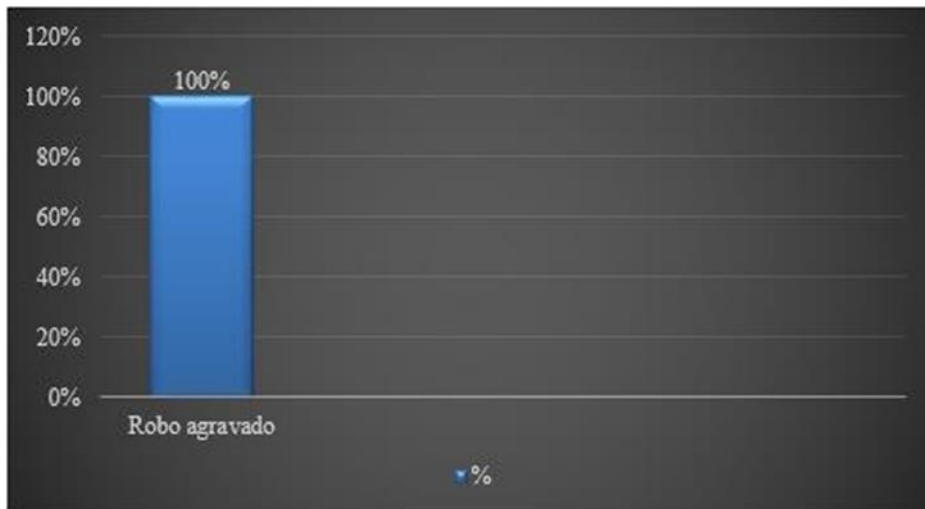
#### Aplicación del Instrumento de investigación “Guía de recolección de datos – Medida de Comparecencia Restringida y Fuga del Imputado”.

**Tabla 2**

*Expedientes desarrollados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto*

Tipo de delito	Nº de población	%
Delito de robo agravado	50	100%

*Fuente:* Expedientes por el delito de robo agravado en el Segundo J.I.P.- Tarapoto.



**Figura 1** Expedientes desarrollados en el 2do J.I.P. de Tarapoto por el delito de robo agravado

**Fuente:** Guía De Recolección De Datos aplicados en los expedientes desarrollados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto por el delito de robo agravado

#### **Interpretación**

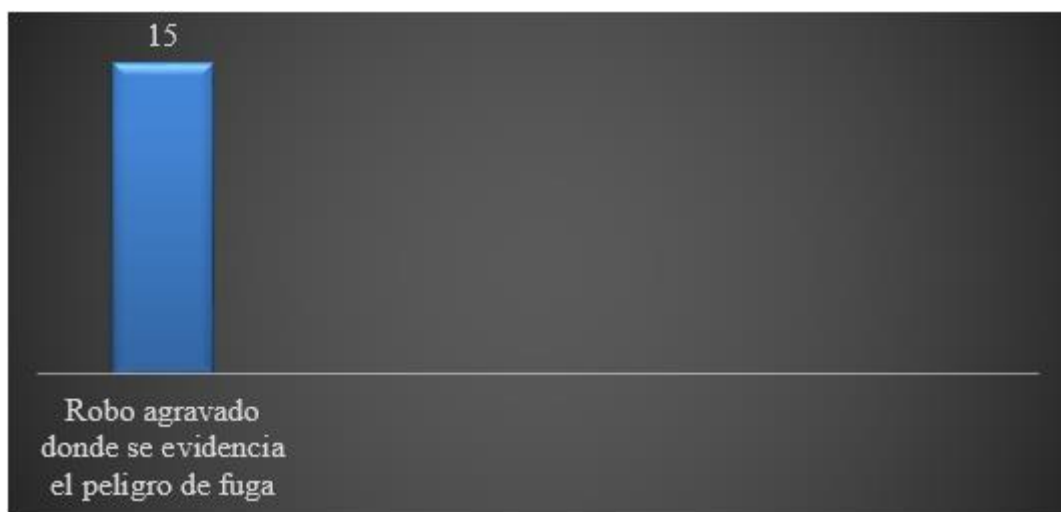
Los resultados obtenidos demuestran que los expedientes desarrollados en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto constituyen la totalidad de la población y muestra, es decir, los 50 expedientes judiciales desarrollados por el delito de robo agravado.

**Tabla 3**

*Robo agravado donde se evidencia el peligro de fuga del imputado y el pedido de comparecencia*

<b>Tipo de delito</b>	<b>Nº de Población</b>	<b>%</b>
Delito de robo agravado donde se evidencia el peligro de fuga y se declara el pedido de comparecencia	15	40%
No se evidencia el peligro de fuga	35	60%

*Fuente:* Expedientes por el delito de robo agravado en el Segundo J.I.P.- Tarapoto.



**Figura 2** *Robo agravado, donde se evidencia el peligro de fuga del imputado y el pedido de comparecencia*

**Fuente:** Guía De Recolección De Datos aplicados en los expedientes desarrollados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto por el delito de robo agravado donde se evidencia el peligro de fuga.

### **Interpretación**

Los resultados obtenidos permitieron identificar que en 15 procesos por robo agravado se evidencia el peligro de fuga y de todos ellos, el pedido de comparecencia restringida fue modificado por una prisión efectiva.

**Relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017.**

**Tabla 4**

*Correlación de Pearson*

		Medida de comparecencia restringida	Fuga del imputado
Medida de comparecencia restringida	Correlación de Pearson	1	,876**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	50	50
Fuga del imputado	Correlación de Pearson	,876**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	50	50

**\*\*.** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Expedientes por el delito de robo agravado en el Segundo J.I.P.- Tarapoto.

**Interpretación**

Mediante la aplicación del método estadístico de Pearson se determina la relación entre la Variable 1 “Medida de Comparecencia Restringida” y la Variable 2 “Fuga del Imputado” pues el valor p fue inferior a 0.05, es decir, 0.001, el mismo que presenta una correlación positiva considerable, lo que genera que se acepte la hipótesis de investigación.

#### IV. DISCUSIÓN

En cuanto al primer objetivo específico, sobre los procesos de comparecencia restringida se han resuelto que, por robo agravado en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, el número de expedientes judiciales desarrollados fue el total de la población, es decir, los 50 expedientes judiciales desarrollados por el delito de robo agravado. Además, es importante señalar que la calidad de los imputados son personas mayores de 20 años. Esto tiene relación con lo que manifiesta **Poccomo (2015)** en su trabajo de investigación titulado **“Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravado”**, en donde se concluye que cuando hablamos del peligro procesal nos referimos al riesgo de fuga del imputado o a aquella acción efectuada con el fin de obstaculizar las actividades probatorias de culpa. Es por ello que esta medida aplicada en algunas situaciones como por ejemplo en el caso de hurto y robo agravado es considerada como una medida provisoria, pues se fundamenta en el principio de culpabilidad, lo cual asegurará la ejecución del proceso y garantizará el cumplimiento de la sanción. Sin embargo, es importante destacar que para imputar esta medida es indispensable analizar la gravedad de la pena y los antecedentes penales del inculcado puesto que este proceso no está legitimado por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Cabe recalcar que el delito de robo agravado es un acto que se produce en contra del patrimonio, consiste en sustraer bienes ajenos con el objetivo de obtener lucro de ello. En este caso se emplean las modalidades de fuerza mayor, violencia o intimidación pues son estas las que marcan una diferencia con el hurto debido a que implica mayor peligrosidad.

Con relación al segundo objetivo específico, sobre los procesos judiciales tramitados por el delito de robo agravado en donde se evidenció, mediante la utilización de la guía de recolección de datos, que el peligro de fuga del imputado se encuentra estipulado en el artículo 188 del Código Procesal Penal al igual que los hechos agravantes, en donde se manifiesta que para su calificación tienen que estar enmarcados en las conductas que han sido perpetrado por el investigado, esto se encuentra relacionado con lo mencionado por **Caycho (2015)** en su trabajo de investigación titulado **“Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en grado de tentativa en el Expediente N° 02770-2013-34-1308-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Huaura – Huacho 2015”**, en donde se concluye que la calidad de las sentencias referente a la parte



expositiva de la primera instancia es baja pues se cumplieron con 3 de los 5 parámetros establecidos y de la segunda instancia es alta pues se cumplieron con 4 de los 5 parámetros establecidos. En cuanto a la calidad de las sentencias en la parte considerativa de la primera instancia es alta y de la segunda instancia es mediana. Y por último, la calidad de las sentencias en la parte resolutive de la primera instancia es muy alta pues se cumplieron con 5 de los 5 parámetros establecidos y de la segunda instancia es mediana pues se cumplieron con 3 de los parámetros establecidos. Además, con respecto a la comparecencia, en el primer párrafo del artículo 143 del Código Procesal Penal de 1991 se señala que la comparecencia es simple en los casos en los que no corresponde imputar la medida de detención, esto se produce cuando no existen las pruebas suficientes al momento de comprobar la culpabilidad del imputado, no exista peligro de fuga u obstrucción en la investigación. Así mismo, según el último párrafo del mismo artículo, la comparecencia se efectúa siempre y cuando el acto delictivo es penado con una sanción leve, es decir, cuando la pena de la sanción no supera los cuatro años de privación de la libertad. En tales casos, se deberá suspender la ejecución de la pena y convertirlo a multa o prestación de servicio comunitario puesto que se considera que el riesgo de fuga es escaso en estas situaciones.

## **V. CONCLUSIÓN**

- 5.1. Se concluye que la relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga de imputado en los procesos de robo agravado es inexistente a consecuencia que los sentenciados no vienen cumpliendo de manera efectiva las reglas de conducta dando lugar a la fuga del imputado, esto debido a que el nivel de correlación alcanzada es de 0.876 aceptando la hipótesis de investigación.
  
- 5.2. Así mismo, para concluir se puede afirmar que los procesos judiciales desarrollados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto se resolvieron un total de 50 expedientes bajo medida de comparecencia restringida en los procesos de robo agravado.
  
- 5.3. De la presente investigación, se concluye que el peligro de fuga se ha evidenciado en 15 expedientes judiciales, en donde el sentenciado se encontraba un porcentaje bajo de la medida de comparecencia restringida.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Se recomienda que la relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado sea acorde a derecho, en donde el magistrado tenga en cuenta aspectos como: Los antecedentes del imputado, el delito cometido, así como el arraigo laboral, familiar y la no obstaculización del proceso penal.
  
- 6.2. Además, se recomienda que en los casos de comparecencia restringida se debe evidenciar y/o materializar el acto violento para demostrar la existencia del delito tipificado como robo agravado, esto estará en función a la actuación de los operadores del derecho y del personal jurisdiccional. Para lograr una mayor efectividad es necesario realizar talleres y capacitaciones sobre las medidas de comparecencia restringida, así como identificar en qué casos se evidencia que se utiliza la violencia y amenaza en las personas que son reincidentes en este delito.
  
- 6.3. Por último, se recomienda que la sociedad jurídica conformada por el Colegio de Abogados de San Martín, Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros, realice constantes capacitaciones sobre los temas vinculados con la relación entre la medida de comparecencia restringida y fuga del imputado en los procesos de robo agravado.

## REFERENCIAS

- Barragan, C. (2001). *Derecho Procesal Penal*. México: Mc Graw Hill
- Barreda, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú* (tesis de posgrado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/419/P29-013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bravo, R. (2010). *La prueba en materia penal*. Ecuador: Universidad de Cuenca. Recuperado de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2923/1/td4301.pdf>
- Caycho, H. (2015). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en grado de tentativa en el expediente N° 02770-2013-34-1308-JR-PE-01, del distrito judicial de Huaura – Huacho 2015* (tesis de posgrado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Lima, Perú. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/418/CALIDAD\\_MOTIVACION\\_CAYCHO\\_MEJIA\\_HILDA\\_FABIOLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/418/CALIDAD_MOTIVACION_CAYCHO_MEJIA_HILDA_FABIOLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Constitución Política del Perú (2015). Jurista Editores Código Penal (2018). Jurista Editores Código Procesal Penal (2018). Gaceta jurídica
- Delgado, R. (2017). *Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque, durante el periodo 2014 – 2016 en la provincia de Chiclayo* (tesis de posgrado). Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, Lambayeque, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/1526/BC-tes-TMP-378.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, W. (2015). *La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del sistema interamericano de derechos humanos* (tesis de posgrado). Universidad Libre, Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6440/GarciaJaramilloWilson2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pocomo, J. (2015). *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurto y robo agravados* (tesis de posgrado). Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú. Recuperado de:

[http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66\\_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Torres, P. (2018). *Comparecencia restringida, resolución judicial no es nueva circunstancia para pedir variación de regla de conducta (Expediente N° 00249-2015-9-5001-JR-PE-01)*. Recuperado de: <https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2017/04/Comparecencia-restringida-Resoluci%C3%B3n-Judicial-no-es-nueva-circunstancia-para-solicitar-variaci%C3%B3n-de-regla-de-conducta.pdf>

Trujillo, J. (2018). *Enfoque del sistema procesal penal sobre el peligro de fuga, como requisito para ordenar la medida coercitiva personal excepcional de prisión preventiva en el distrito judicial de Huánuco – 2016* (tesis de posgrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1174/TRUJILLO%20ARGANDO%20C3%91A%2c%20Jesus%20Nirson.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## **ANEXOS**

## Matriz de Consistencia

Título: Relación entre medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p><b>Problema general</b> ¿Qué relación existe entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuántos procesos por comparecencia restringida se han resuelto por el delito de robo agravado en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2017?</li> <li>• ¿Cuántos procesos judiciales tramitados por el delito de robo agravado se ha evidenciado el peligro de fuga del imputado?</li> </ul>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar la relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017.</p> <p><b>Objetivos específicos</b> Identificar cuantos procesos por comparecencia restringida se han resuelto por el delito de robo agravado en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2017, mediante una guía de recolección de datos.</p> <p>Identificar en cuantos procesos judiciales tramitados por el delito de robo agravado se ha evidenciado el peligro de fuga del imputado, mediante una guía de recolección de datos.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> H1: No existe relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017. H0: Existe relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017</p> <p><b>Hipótesis específicas</b> H1: Se han resuelto los procesos por comparecencia restringida por el delito de robo agravado en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2017 en su totalidad. H2: El 40% de los procesos judiciales tramitados por el delito de robo agravado se ha evidenciado el peligro de fuga del imputado.</p>	<p><b>Técnica</b> • Guía de recolección de datos.</p> <p><b>Instrumentos</b> • Guía de recolección de datos: Consta de expedientes judiciales en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.</p>
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Población y muestra</b>	<b>Variables y dimensiones</b>	

<p>NO EXPERIMENTAL - TRANSVERSAL: Es apropiado cuando la investigación se centrada en analizar cuál es el nivel de una o diversas variables en un momento dado.</p>	<p>Población La población está conformada por 50 expedientes sobre Robo Agravado tramitados en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.</p> <p>Muestra Se ha considerado la totalidad de la población.</p>	<p>comparecencia restringida Fuga del imputado</p>
---	---	--



## **Instrumento de recolección de datos**

### **INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN- GUÍA DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Expedientes sobre robo agravado en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

Buenos días:

Soy estudiante de Post - grado de la Universidad Cesar Vallejo – Programa de Maestría en Gestión Pública. Me encuentro realizando mi proyecto de investigación denominado: Relación entre la medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto, 2017. Por ello pido a usted su colaboración en esta Guía Documental.

<b>N°</b>	<b>N° CARPETA FISCAL</b>	<b>DEDELITO</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>AGRAVI ADO</b>	<b>FUGA DEL IMPUTADO</b>	
					<b>SI</b>	<b>NO</b>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Antonio Zalatiel Terrones Borrego.  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo.  
 Especialidad : Docente de Investigación.  
 Instrumento de evaluación : Guía Documental.  
 Autor del instrumento : Dennis João Orbe Pérez

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: la medida de comparecencia restringida.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						16 30

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VALIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018



.....  
**Mg. Antonio Z. Terrones Borrego**  
 DOCENTE INVESTIGADOR

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**V. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Peláez Vega César.  
 Institución donde labora : Abogado Independiente.  
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal Y Procesal Penal.  
 Instrumento de evaluación : Guía Documental.  
 Autor del instrumento : Dennis João Orbe Pérez

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: la medida de comparecencia restringida, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: la medida de comparecencia restringida					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: la medida de comparecencia restringida.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						<b>50</b>

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VALIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018

  
**CÉSAR PELÁEZ VEGA**  
 ABOGADO Reg. C.A.L.L. N° 5918  
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Bautista Pérez Enrique Marcial.  
 Institución donde labora : Juzgado Militar Policial N° 28 – Tarapoto.  
 Especialidad : Maestría en Derecho Laboral.  
 Instrumento de evaluación : Guía Documental.  
 Autor del instrumento : Dennis João Orbe Pérez

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: la medida de comparecencia restringida, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: la medida de comparecencia restringida				X	X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: la medida de comparecencia restringida.				X	X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					48	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

EL INSTRUMENTO ES VALIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto 30 de Noviembre de 2018



Mg. Enrique Marcial Bautista Pérez  
**ABOGADO**  
 Reg. CAL. 21600

### **Índice de confiabilidad**

Recuento de datos del Alfa de Cronbach.

Recuento de datos para la confiabilidad de los instrumentos: Instrumento de guía de recolección de datos: Relación entre medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017.

<b>JUECES</b>	<b>ITEM 01</b>	<b>ITEM 02</b>	<b>ITEM 03</b>	<b>ITEM 04</b>
<b>2do JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA</b>	1	2	1	1

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## AUTORIZACIÓN

JUEZ DEL 2DO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE  
TARAPOTO.

### AUTORIZA:

Al alumno: **ORBE PÉREZ DENNIS JOÃO**, estudiante de la escuela de Post Grado de la Universidad César Vallejo; a realizar guía documental y cuestionario, para el desarrollar el Trabajo de Investigación: **"RELACIÓN ENTRE LA MEDIDA DE COMPARECENCIA RESTRINGIDA Y LA FUGA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE ROBO AGRAVADO TRAMITADOS EN EL 2DO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO, 2017"**.

Se expide la presente, a solicitud del interesado.

Tarapoto, 12 de Diciembre del 2018.



.....  
CÉSAR MARIANO MENDOZA CALDERÓN  
JUEZ TITULAR  
2DO. JUZG. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TARAPOTO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres : DENNIS JOÃO ORBE PÉREZ

D.N.I. : 72749373

Domicilio : Jr. Perú N° 556 - Tarapoto

Teléfono Móvil : 920861647

E-mail : dejo\_op@hotmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Derecho Penal y Procesal Penal.

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor: Apellidos y Nombres:  
Orbe Pérez Dennis João.

Título de la tesis:

"Relación entre medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017"

Año de publicación : 2019

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : .....

Fecha :26 de Mayo de 2019.



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

La Dra. ANA NOEMI SANDOVAL VERGARA, ha revisado la tesis del estudiante Br. **ORBE PÉREZ DENNIS JOÃO** titulada “**RELACIÓN ENTRE MEDIDA DE COMPARECENCIA RESTRINGIDA Y LA FUGA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE ROBO AGRAVADO TRAMITADOS EN EL 2DO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO, 2017**” constato que la misma tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 03 de Julio de 2019

  
-----  
**Dra. Ana Noemi Sandoval Vergara**  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**  
**UCV - TARAPOTO**





**Relación entre medida de comparecencia restringida y la fuga del imputado en los procesos de robo agravado tramitados en el 2do juzgado de investigación preparatoria de Tarapoto, 2017**

**TESIS PAR OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR**

Bra. Dennis Joao Orbe Pérez

**ASESOR**

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Resumen de coincidencias

18 %

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	10 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %
3	repositorio ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio autonoma... Fuente de Internet	1 %
5	es.scribd.com Fuente de Internet	1 %
6	www.unifr.ch Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.ula.vech.ed... Fuente de Internet	<1 %
8	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
9	legis.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.unimilitar.ed... Fuente de Internet	<1 %
11	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
12	guano.ttg.gov.ve Fuente de Internet	<1 %
13	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
14	www.mee.gob.do Fuente de Internet	<1 %



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dr. ANA NOEMI SANDOVAL VERGARA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

DENNIS JOAÑO ORBE PÉREZ

INFORME TITULADO DE:

RELACIÓN ENTRE MEDIDA DE COMPARECENCIA RESTRINGIDA Y LA FUGA DEL IMPUTADO EN LOS PROCESOS DE ROBO AGRAVADO TRAMITADOS EN EL 2DO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TARAPOTO, 2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 26 DE ENERO 2019

NOTA O MENCIÓN: APROBAR POR MAYORÍA

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
UCV - TARAPOTO